



Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE EL FONDO DE AHORRO DE LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA SEA ADMINISTRADO POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 fracción IX y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34 inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las facultades que les asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que mediante Acuerdo del Comité de Administración del 16 de octubre de 2003, autorizó el fondo de ahorro con una aportación de la dieta bruta por parte de los Diputados y otra parte por la Cámara, con los porcentajes del 5%, 8%, 10% y 12%.
- VI. Que en Sesión Ordinaria del Comité de Administración del 5 de diciembre de 2006, autorizó la prestación del Fondo de Ahorro con la aportación por parte de la Cámara de Diputados de una cantidad igual por cada peso que el Legislador aporte a dicho Fondo, teniendo como tope máximo un 12% de la dieta bruta mensual.
- VII. Que el Comité de Administración en acuerdo del 23 de noviembre de 2013, autoriza e instruye para que a través de las direcciones generales competentes, se transfiera a los Grupos Parlamentarios como subvención especial, la parte correspondiente al monto de los impuestos anuales de la parte que aporta Cámara como Fondo de Ahorro, el cual cada Legislador deberá trasladar cuando finiquite el Fondo que administra cada Grupo Parlamentario. Dichos términos también se hacen extensivos a los Diputados sin partido.
- VIII. Que conforme a las reformas fiscales que entraron en vigor a partir de 2014, se retiene y se entera mensualmente el I.S.R. de la parte que aporta Cámara correspondiente al Fondo de Ahorro.
- IX. Que el Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados; publicado en cada ejercicio fiscal, establece que el Fondo de Ahorro es un beneficio en favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la Dieta Bruta mensual en función de la aportación del Legislador, sin rebasar el porcentaje de referencia.
- X. Que al inicio de Legislatura, la Dirección General de Finanzas gestiona la apertura de cuentas bancarias a nombre de cada uno de los Grupos Parlamentarios, a fin de realizar los depósitos de las aportaciones de los Legisladores y la aportación institucional de Cámara, haciendo la solicitud a cada Grupo, de que una vez que realicen el trámite para la apertura de cuenta dónde ellos administrarán los recursos del Fondo de Ahorro, soliciten el traspaso correspondiente, si así lo requieren.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta lo siguiente:



Comité de Administración

ACUERDO

Primero: Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Finanzas y conforme a las disposiciones fiscales vigentes, ponga a disposición de los Grupos Parlamentarios que así lo requieran, la administración de los recursos del Fondo de Ahorro de los Diputados; por lo que deberán realizar las gestiones necesarias a fin de que dichos Grupos Parlamentarios informen a la Dirección General de Finanzas, el número de cuenta bancaria donde se transferirán los recursos acumulados.

Segundo: Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Finanzas, se haga cargo de la administración del Fondo de Ahorro de los Diputados independientes y/o sin partido.

Tercero: Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Finanzas, aplique en la Dieta mensual las retenciones solicitadas por aquellos Diputados que deseen efectuar aportaciones adicionales de las ya autorizadas al Fondo de Ahorro.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a XX de octubre de 2015.

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Presidenta del Comité de Administración y titular por el
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

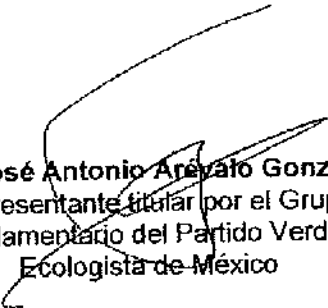
Dip. Marisol Vargas Bárcena
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

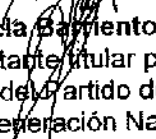


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración




Dip. José Antonio Arévalo González
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México



Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido de Movimiento de
Regeneración Nacional

Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Movimiento
Ciudadano

Dip. Jesús Rafael Méndez Salas
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva Alianza



Dip. Melisa Torres Sandoval
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social